



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

ACUSE

Ciudad de México a 04 de julio de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/A-0112/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL DERRIBO DE 1 (UNO)
ÁRBOL Y PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL EN PREDIO PRIVADO

C. MAURICIO MORALES

Eliminado el domicilio

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de **C. Mauricio Morales** ingresada ante este Órgano Político Administrativo el **19 de noviembre de 2024** y que se le asigno el número de folio **SUAC 241114-2939999**, donde se solicita valoración de árboles que se localizan en el interior de

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- I. El **30 de mayo de 2025** siendo las **10:00 horas**, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente, asimismo, se recibió un oficio de con numero **CDMX/AAO/DUGIRPC/CZAR/290/2025** de la **Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil**.
- II. Con fecha **30 de mayo de 2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico **(675/2025)**, evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicables a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

*Recibí original
10/7/25*

SUAC 241114-2939999

Página 1 | 8

de México.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Tercer Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

Eliminado la firma de conformidad con las Resoluciones RR 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Mauricio Morales	FOLIO:	DPCMA-1289/2025 DPCMA-347/2024 SUAC-241114-2939999	UBICACIÓN
FECHA:	30-mayo-2025	HORA:	10:00	Precio Privado
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN
ANTECEDENTES:	Atención a dictamen de riesgo por barda fracturada la fractura de una barda domiciliaría a causa del crecimiento de un árbol sea extendido a la banqueta y pone en riesgo a peatones. (sic)			0675/2025

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

KK

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100 m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Hule (<i>Ficus elastica</i>)	Eliminado el domicilio	Area de Estacionamiento	17	1.20	0	Susceptible de Mejora	Declinante Severo	6 a 20	5 a 19	Estético	Bardas	Poda de Reducción de copa	Arbol con tallos y ramas codominantes que sobresalen al arroyo vehicular, presenta sistema radicular expuesto dañando la barda y la plancha de concreto. Se recomienda realizar la poda de reducción de copa de ramas laterales (menos del 20%) de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.5 de la NADF-001-RNAT-2015.
2	Hule (<i>Ficus elastica</i>)	Eliminado el domicilio	Area de Estacionamiento	12	35	0	Irrecuperable	Declinante Severo	Hasta 5	5 a 19	Estético	Bardas	Derribo	Arbol con tallos y ramas codominantes que sobresalen al arroyo vehicular, presenta sistema radicular expuesto, el tronco esta recargado en la barda la cual tiene daños severos, por lo que existe riesgo real y presente para los bienes inmuebles del peticionario. Se recomienda realizar el derribo de acuerdo con el Artículo 106 Fracción I, de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Conclusiones

Primera: Dentro del domicilio ubicado en **Eliminado el domicilio** se yerguen dos árboles comúnmente conocidos como Hule (*Ficus elastica*), los cuales dadas las características que presentan se recomienda ejecute, para el numero uno el manejo de poda de reducción de copa., y para el numero dos el manejo de derribo

VUT SUAC 241114-2939999

Página 2 | 8

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Toluca,
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México.
Teléfono: 55 5276 6700 EXT. 7501



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Mauricio Morales	FOLIO:	DPCMA-1239/2025 DFCMA-347/2024 SUAC-241114-2939999	UBICACIÓN
FECHA:	30-mayo-2025	HORA:	10:00	Predio Privado
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN
ANTECEDENTES:	Atención a dictamen de riesgo por barda fracturada la fractura de una barda domiciliaria a causa del crecimiento de un árbol sea extendido a la banquetá y pone en riesgo a peatones. (sic)			

Segunda. - Al tratarse de un predio privado se recomienda se realice el trámite por la vía correcta que es ventanilla única de trámite (VUT) de la alcaldía.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México

EVALUÓ

Filiberto Barrueta Villa
No. De Acreditación 990

Vo.Bo.

Biol. Liliana Gutiérrez Franco
No. De Acreditación 376

VUT SUAC 241114-2939999

Página 3 | 8

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tlalcoac.
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México.
Teléfono: 55 5276 6700 EXT. 7591



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



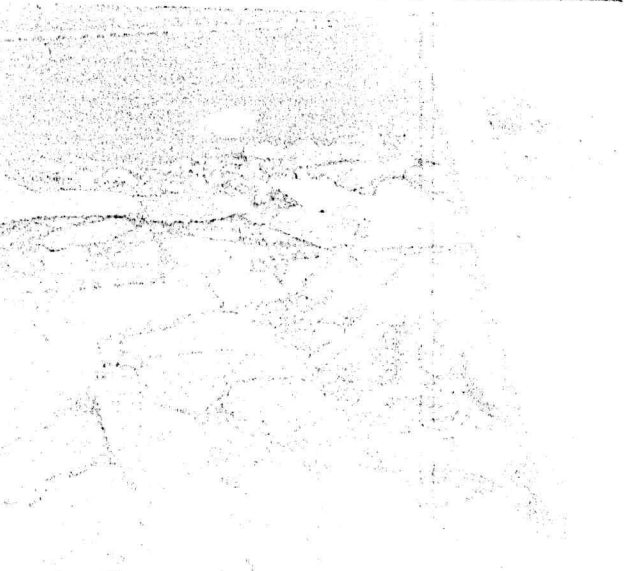
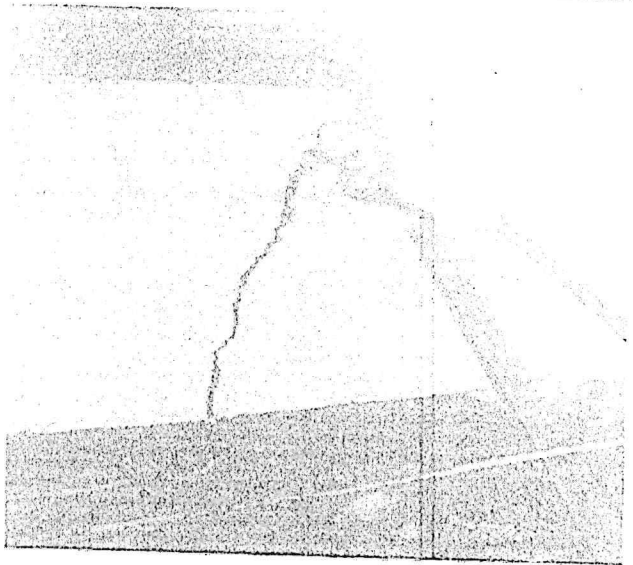
CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Mauricio Morales	FOLIO:	DPCMA-1289/2025 DPCMA-347/2024 SUAC-241114-2939999	UBICACIÓN
FECHA:	30-mayo-2025	HORA:	10:00	Predio Privado
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN
ANTECEDENTES:	Atención a un caso de riesgo por barda fracturada la fractura de una barda domiciliar a causa del crecimiento de un árbol sea extendido a la banqueta y pone en riesgo a peatones (sic)			



Árbol-1 Poda de Reducción de copa (<20%) Hule (*Ficus elastica*)

[Firma manuscrita]

VUT SUAC 241114-2939999

Página 4 | 8

Oficina de Asesoría, Esq. Calle de la Cruz y Calle de la...
Calle de la Cruz y Calle de la Cruz, CP 06100, Ciudad de México
Tel: 55 56 9768490 EXT 7000



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTTLAN

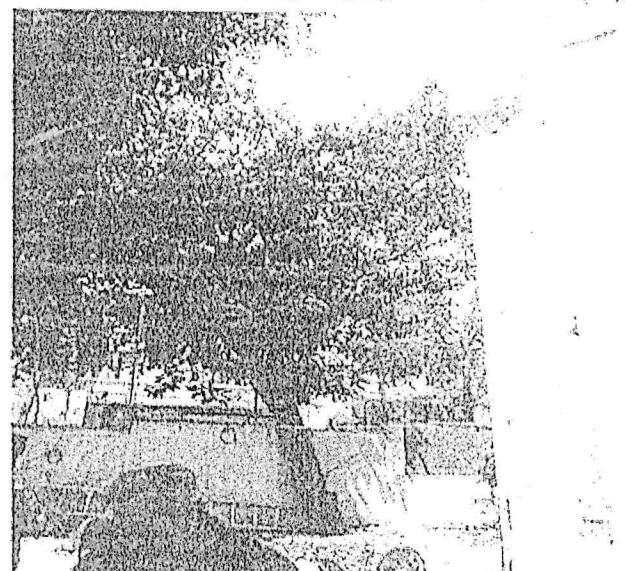
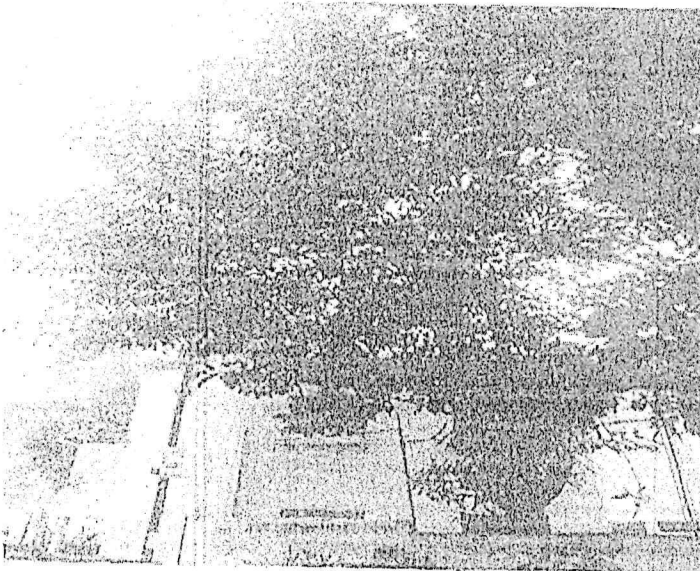
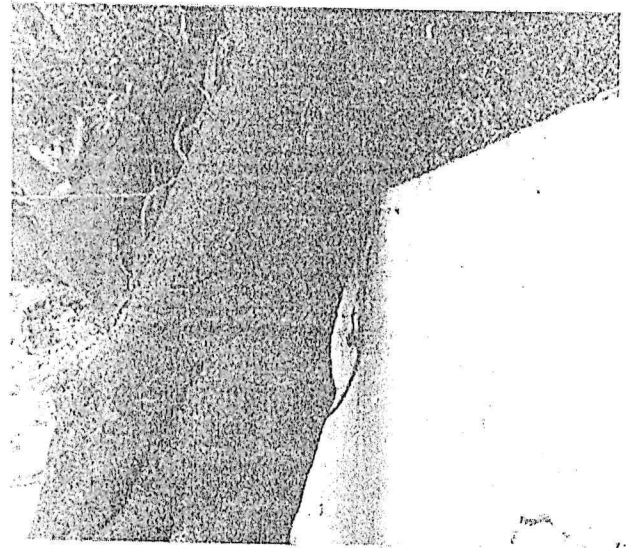
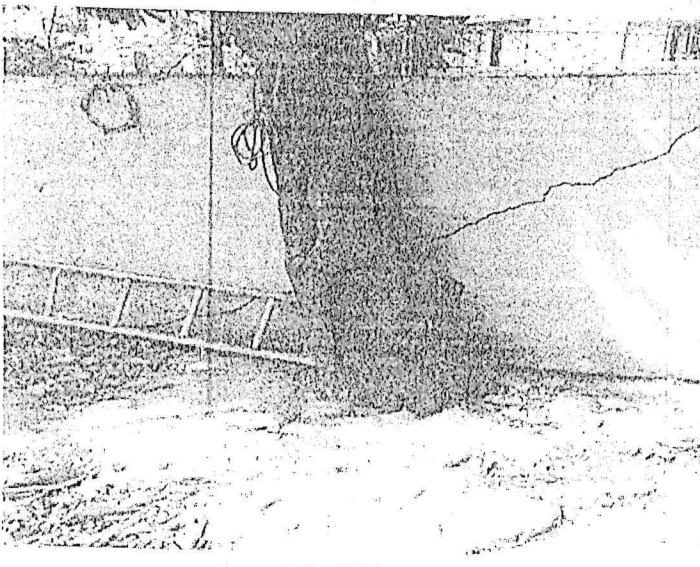


CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Mauricio Morales	FOLIO:	DPCMA-1289/2025 DPCMA-347/2024 SUAC-241114-2939999	UBICACIÓN
FECHA:	30-mayo-2025	HORA:	10:00	Predio Privado
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN 0675/2025
ANTECEDENTES:	Atención a reclamo de riesgo por barda fracturada la fractura de una barda domiciliar a causa del crecimiento de un árbol sea extendido a la banqueta y pone en riesgo a peatones. (s.c)			



Arbol-2 dentro Hala (Ficus elastica)

VUT SUAC 241114-2939999

Página 5 | 8

Calle General Sola, Esq. Ordo 10, Col. Tlalca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México. Teléfono: 55 6276 6700 EXT. 7301



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN

- I. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales, a partir de la recepción del presente, el **DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL** de nombre común **Hule/Ficus elastica**; y la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** con el método 6.4.2.1.5. Reducción de Copa (**Se lleva a cabo por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral que tenga al menos un tercio del grosor de la rama principal**) de nombre común: **Hule/Ficus elastica**; que se yergue en

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y/o poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2.5 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

CUARTO. - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 330º de la Ley Ambiental de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, están facultadas para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

QUINTO. - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de la Ciudad de México y la norma NADF-001-RNAT-2015, dará lugar a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, acciones u omisiones que pudieran constituir un delito previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO MONTES QUINTERO
Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente
AMQ/srp*

En atención al número interno DPCMA 347/2024 y 1289/2025

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN